

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 6'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

13.041

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1673

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inseridas en los *Economatos Preferentes (obreros mineros)* durante el mes de junio, serán los siguientes:

## ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas núm. 23 a la 26 de aceite.—1 litro ACEITE FINO por persona al precio de 9'491 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas n.º 23 a la 26 de azúcar.—400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'840 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas n.º 23 a la 26 de legumbres.—500 gramos ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona al precio de 3'410 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas n.º 23 a la 26 de pasta sopa.—400 gramos JABON por persona, al precio de 2'420 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas n.º 23 a la 26 de café.—6 Botes LECHE COND. (E. VIDRIO) por persona, al precio de 51'300 pesetas ración.

## INFANTILES

Contra corte de los cupones que abajo se indican:

1 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 9'491 ptas. ración.

400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'840 ptas. ración.

500 gramos ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona, al precio de 3'410 ptas. ración.

400 gramos JABON por persona, al precio de 2'420 ptas. ración.

4 botes LECHE CONDENSADA (Envasado Vidrio), por persona, al precio de 34'200 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Los cupones n.º 11 al 12 de Aceite y Azúcar y n.º 22 al 25 de Legumbres, Jabón y Patatas.

## INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL Y MIXTA

Los cupones n.º 22 al 25 de Jabón y Leche condensada.

## INFANTILES SEGUNDO CICLO

El cupón n.º 6 de azúcar y los números 22 al 25 de jabón y patatas.

## INFANTILES TERCER CICLO

Los cupones n.º 11 y 12 de aceite, arroz y patatas, y los n.º 22 al 25 de azúcar, jabón, carne y puré.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades de: 69'461 pesetas ración para ADULTOS y la de 52'361 pesetas ración para INFANTILES.

Se pone en conocimiento de los señores encargados de los Economatos Preferentes que a partir del presente anuncio, deberán retirar del domicilio del Sr. Representante de dichas Empresas ante esta

Delegación, sus respectivas adjudicaciones de los artículos intervenidos, los cuales a su vez serán retirados de los almacenes antes del día 25 del actual.—De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la leche condensada se suministrará al público envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases en cuyo caso se percibirá 1'35 pesetas por cada envase devuelto.

Palma de Mallorca, a 15 de junio de 1950.—El Gobernador Civil.

\*\*

Núm. 1681

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inseridas en los pueblos de la Isla durante el mes de junio, serán los siguientes:

## Pueblos urbanos e industriales

## ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas números 23 al 26 de aceite, 3/4 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 7'35 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 23 al 26 de café, 6 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 54'00 pesetas ración.

## Pueblos rurales

## ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas números 23 al 26 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 23 al 26 de café, 6 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 54'00 pesetas ración.

## Pueblos urbanos, industriales y rurales

## INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 11 y 12 de aceite, 1/2 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 4'90 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 11 al 12 de azúcar, 500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 22 al 25 de legumbres, 800 grs. ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona, al precio de 5'60 pesetas ración.

Contra corte del cupón núm. 22 al 25 de jabón, 1 kilo JABON por persona, al precio de 6'50 ptas. ración.

## INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte de los cupones números 22 al 25 de jabón, 1 kilo JABON por persona al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 22 al 25 de leche Cond., 18 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona al precio de 162'00 pesetas ración.

## INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte de los cupones números 22 al 25 de jabón, 1 kilo JABON por persona al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 22 al 25 de leche condensada, 11 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 99'00 pesetas ración.

## INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón número 6 de azúcar, 1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón números 22 al 25 de jabón, 1 kilo JABON por persona, al precio de 6'50 ptas. ración.

## INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón números 11 y 12 de aceite, 1/2 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 4'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 11 y 12 de arroz, 500 grs. ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona al precio de 3'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 22 al 25 de azúcar, 1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 22 al 25 de jabón, 1 kilo JABON por persona, al precio de 6'50 ptas. ración.

## MADRES GESTANTES

Contra corte del cupón números 5 y 6 de aceite, 1/2 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 4'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 5 y 6 de arroz, 500 gramos ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona, al precio de 3'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 5 y 6 de azúcar, 500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades de: 61'35 ptas. ración para ADULTOS de los pueblos Urbanos e Industriales; 56'45 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Rurales; 20'75 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 168'50 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; de 105'50 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 14'00 ptas. ración para INFANTILES SEGUNDO CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 22'40 ptas. ración para INFANTILES TERCER CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 12'15 pesetas ración para MADRES GESTANTES.

Los señores detallistas, además de los cupones anteriormente citados, cortarán los que a continuación se indican: a los Adultos de los Pueblos Urbanos e Industriales, y Rurales, los cupones de la semana n.º 23 al 26 de legumbres, azúcar, patatas y pasta sopa; a los Infantiles de Lactancia Natural los cupones n.º 22 al 25 de patatas; a los Infantiles del Segundo Ciclo los cupones números 22 al 25 de patatas; a los Infantiles del Tercer Ciclo los cupones números 11 y 12 de patatas y n.º 22 al 25 de carne y puré y a las Madres Gestantes los cupones números 5 y 6 de legumbres y patatas.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la Leche Condensada, se suministrará al público envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 pesetas por cada envase devuelto.

Palma de Mallorca, a 16 de junio de 1950.—El Gobernador Civil.

\*\*

Núm. 1660

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

## Negociado Concesiones

**ANUNCIO.**—Visto el resultado de la información pública abierta según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 12.960 correspondiente al día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, esta Jefatura de Obras Públicas en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto declarar de utilidad pública el proyecto de instalación de un cable subterráneo a 5 kv. para alimentar la estación transformadora denominada «Torrente», en la ciudad de Inca, solicitado por Gas y Electricidad, S. A.

Palma de Mallorca 5 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

\*\*

Núm. 1661

Dirección General de Puertos y Señales  
Maritimas

Autorizando a D. Mateo Más Moll, para realizar obras de alcantarillado para encauzamiento del torrente de Ses Curritjoles, que afectan a la zona marítimo-terrestre y al camino de servicio del Faro de Porto Colom, en término municipal de Felanitx (Mallorca).

«Visto el expediente incoado por la Jefatura de O. P. de Baleares, a instancia de D. Mateo Más Moll, solicitando autorización para realizar obras de alcantarillado para encauzamiento del torrente de Ses Curritjoles, que afectan a la zona marítimo-terrestre y al camino de servicio del faro de Porto Colom, en el término municipal de Felanitx (Isla de Mallorca).

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión.

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a D. Mateo Más Moll a proceder al desagüe y saneamiento de los terrenos lindantes con el camino del faro en Porto-Colom, término de Felanitx (Mallorca), con sujeción al proyecto suscrito en 31 de mayo de 1946 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Parietti Coll, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. En la parte que afecte al cruce con el camino de servicio del faro se realizarán de manera que el tránsito no quede interrumpido y pueda realizarse con seguridad, debiendo el peticionario adoptar cuantas medidas puedan conducir a tal fin bajo la dirección y vigilancia del personal de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la que fijará las condiciones complementarias usuales para las obras similares de cruce de las carreteras a su cargo; y, en relación con las obras de Porto-Colom, podrán señalarse las oportunas condiciones

complementarias por la Dirección Facultativa del puerto de Palma.

2.<sup>a</sup> El concesionario elevará la fianza al 5 % del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del incumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

3.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión a título de precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

4.<sup>a</sup> Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.<sup>a</sup> Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

6.<sup>a</sup> El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de O. P. de Baleares la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo que se verificará con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Palma, se levantará acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.<sup>a</sup> Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de O. P., a fin de proceder a su reconocimiento con intervención de la Dirección Facultativa del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

8.<sup>a</sup> Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.<sup>a</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura y Dirección Facultativa del puerto de Palma, y quedará el concesionario obligado a solicitar de dichos servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las obras autorizadas, así como a mantener las mismas en buen estado de funcionamiento, para el fin con que han sido autorizadas.

10.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, así como a someterse a las disposiciones en vigor en el puerto de Porto-Colom y a las que en lo sucesivo se dicten para la explotación, utilización y conservación del mismo.

11.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento por parte de concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 29 de mayo de 1950.—El Director General, Luis M. de Vidales.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 1666  
Transportes

ANUNCIO.—Don Antonio Mayol Cerdá domiciliado en Montuiri, calle A. n.º 14 ha solicitado de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la concesión de una línea regular de transporte de viajeros y mercancías en automóvil por carretera entre Montuiri y Palma y Montuiri y Lluchmayor.

Considerados por dicha Dirección General, suficientes el proyecto y estudio económico presentados, esta Jefatura somete dicho proyecto a información pública por el plazo de treinta (30) días, lla-

mando expresamente a dicha información a la Excm. Diputación Provincial de Baleares, al Sindicato de Transportes, y a los Ayuntamientos de: Montuiri, Palma de Mallorca y Lluchmayor, lo mismo que a todos los concesionarios de servicios regulares de viajeros y mercancías que exploten itinerarios con algunos puntos de contacto con el solicitado.

Dentro del plazo de información pública, todos los que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de la línea proyectada o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del servicio que tienen establecido, harán constar ante esta Jefatura donde estará de manifiesto el proyecto, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

La no comparecencia de un concesionario de transporte por carretera en dicha información pública, se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y particulares interesados.

Palma de Mallorca a 12 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1668

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que D. Pedro Guasch Guasch y ocho más han solicitado la legalización, inscripción y fijación del caudal de un aprovechamiento de aguas vivas del torrente Des Pont des Cuvetas o de S'Aigo Blanca captadas por medio de presa denominadas «Bassa de Can Pere Musón» para riego de sus respectivas fincas sitas en el término municipal de San Juan Bautista.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, todos los que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Ibiza, Vara de Rey n.º 22-2.º-2.ª, durante las horas hábiles de las mismas y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma a 6 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1694

*Negociado Concesiones*

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Don Jaime Reinés Crespi ha solicitado la legalización de las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua ubicado en la zona de policía del torrente de San Miguel con destino a riegos de unos terrenos sitos en el término municipal de La Puebla solicitando al mismo tiempo la inscripción y fijación del caudal del aprovechamiento hidráulico.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 12 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1695

*Negociado Concesiones*

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia n.º 12.952 del día 22 de noviembre de 1949, el anuncio relativo al deslinde de la zona marítimo terrestre de un trozo de costa de la bahía de Palma, en la parte que linda con el caserío de San Agustín, término de Palma, en virtud del proyecto presentado por D. Jaime Pujol Borotau, solicitando la concesión para efectuar las obras de un muro, escalera, explanada y embarcadero, y resultando que al efectuar el deslinde, la parte afectado por el citado proyecto es en el caserío de Ca's Catalá, en término municipal de Calviá, se abre un nuevo período de información pública del referido deslinde.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provin-

cia de Baleares, las Corporaciones Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 10 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe M. Forteza.

Núm. 1696

*Negociado Concesiones*

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Francisco Caimari Comas ha solicitado la legalización de las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de aguas ubicado en la zona de policía del torrente de San Miguel con destino a riegos de la finca denominada «Son Puig», sita en el término municipal de La Puebla y al mismo tiempo solicita la inscripción y fijación de caudal del aprovechamiento hidráulico.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma de Mallorca, 12 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1697

*Negociado Concesiones*

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia n.º 12.952 del día 22 de noviembre de 1949, el anuncio relativo a la petición formulada por Don Jaime Pujol Borotau, solicitando la concesión de carácter permanente para construir un muro, escalera, explanada y embarcadero en la zona marítimo-terrestre del caserío de San Agustín, cuyo caserío pertenece al término municipal de Palma y resultando que al efectuar el reconocimiento del terreno, el lugar donde se pretende efectuar las referidas obras es en el caserío de Ca's Catalá, emplazado en término municipal de Calviá, se abre un nuevo período de información pública del referido proyecto.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las Oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 10 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1663

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES**

Don Gabriel Cortés, Cortés Magistrado de Trabajo suplentes de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Pablo Noguera Bermengo, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán.

Para el remate de los mismos que señala el día 13 de julio a las 10,30 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en C. Olmos, 64-1.º

Bienes que se Subastan: Un motor eléctrico marca A. E. G. n.º 48050 de medio H. P. valorado en 500 pts. Una caldera de vapor con indicador y funcionamiento, valorada en 1500 pesetas.

*Condiciones de Subasta*

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.<sup>a</sup> Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad, igual, por lo menos

al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> Dicho bienes pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta en Avenida A. Rosselló n.º 21 de esta ciudad.

Palma de Mallorca a 12 de junio de 1950.—Gabriel Cortés.—Ante mí Juan Mulet.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Pablo Noguera Bermengo, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para remate de los mismos se señala el día 13 de julio a las 11 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en calle Olmos, 64-1.º

Bienes que se Subastan: Un compresor de aire completo con motor Hispano, valorado en 1200 ptas.; un motor eléctrico de 3 H. P. marca Siemens, valorado en 1200 ptas.

*Condiciones de Subasta*

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.<sup>a</sup> Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad, igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> Dichos bienes pueden ser examinados en la Avenida Alejandro Rosselló, 21 de esta ciudad.

Palma de Mallorca, 12 de junio de 1950.—Gabriel Cortés.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 1686

*CEDULA DE CITACIÓN*

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo suplente de Baleares, en providencia del día de hoy, recaída en expediente que sobre reclamación por despido y salarios se sigue bajo el número 194 del presente año, a virtud de demanda de don Pedro Crespi Vallespir, Guillermo Gual Pericas José María Conca Herreros y Roque Mari Marí contra la Empresa Comercial Eléctrica Española de D. Alvaro Martín Ortega, acordó citar a las partes a conciliación y juicio, en su caso, señalándose para tales actos el día veintisiete de junio, a las 10.15 de la mañana, y que tendrá lugar en el local de este Organismo, calle de los Olmos, 64, 1.º; advirtiéndose que es en única convocatoria y que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Alvaro Martín Ortega, en ignorado paradero, expido, la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Palma de Mallorca a quince de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 1664

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**

Autorizando a la Compañía Gas y Electricidad S. A. la instalación de «Reforma del ramal Arenal a 5.000 Volts» del término de esta Ciudad.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a Instancia del Director Gerente de la Compañía Gas y Electricidad S. A. domiciliada en esta Ciudad, Paseo del Generalísimo n.º 27 en solicitud de «Reforma del ramal Arenal a 5.000 Volts.» a los efectos de poder mejorar las condiciones de las actuales líneas de distribución de energía disminuyendo las pérdidas de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Gas y Electricidad, S. A. de Palma de Mallorca las modificaciones siguientes: Construcción de un tramo de línea trifásica a 5.000 Vots. con conductores de 35 m.² que partiendo de la central n.º 3 se montará sobre los postes de la actual línea de Soledad hasta el predio de «Son Salvá». De este punto continuará la línea con la misma sección y sobre apoyos independientes hasta el cruce denominado «Camino Fondo», en este punto se establecerá la conexión con las líneas que suministran energía en las estaciones transformadoras existentes «Rotlet», «Ilma», «Ciudad Jardín» y «Coll d'en Rebassa». La modifica-

ción de línea o reforma que se autoriza continua cruzando el predio «Son Ferrando», «Carretera Palma a Lluchmayor», predio «C'as Tesoré», «Ferrocaril Palma a Santany» y los predios «Se Torre Blanca» «Son Puig», «Son Gallard» y «Son Pujol», el tramo últimamente indicado será de tres conductores de cobre de 25 mm.<sup>2</sup> en «Son Puig» y mediante una pequeña derivación se instalará una estación transformadora de 50 Kw. se modificará el actual emplazamiento de la estación de «Son Pujol» y se construirá un nuevo ramal para alimentar la estación transformadora de «Son Gallard». Serán retirados dos tramos de línea de alta, uno de 560 mts. entre la línea de Alaró y la derivación del «Coll d'en Rebassa» y otro de 2.577 mts. entre el «Coll d'en Rebassa» y «Son Pujol».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes.

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la notificación al interesado.

2.º Las instalaciones citadas se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten a su adaptación a las Instrucciones de Carácter General y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión de 5.000 Volts. en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con instalaciones en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de las instalaciones proyectadas se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la línea y demás instalaciones anteriormente indicadas a la tensión normalizada de 6.000 Vts. fijada en la condición 4.<sup>a</sup> de las Instrucciones de Carácter General de la Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse la tensión últimamente indicada.

4.º Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas; las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.º y 5.º de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca 6 de junio de 1950.  
—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1699

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS  
Delegación Provincial de Baleares

Gatèr, 17-1.º Palma de Mallorca

Precisando esta Delegación, adquirir 4 ventiladores, tamaño 0'25 cms., fijos, se admiten ofertas hasta el día 23 a las trece horas.

Palma, 16 de junio de 1950.—El Delegado Provincial.

Núm. 305

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente y

Ayuntamiento Pleno, durante el mes de octubre de 1949.

Comisión Municipal Permanente

Sesión Ordinaria (2.ª Convocatoria) de día 7 de Octubre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas.

Se autorizó instalación Muladar. Se acordó indemnización casa habitación a Maestra.

Se autorizaron traspasos y aperturas establecimientos.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se autorizaron bordillos y aceras.

Se concedieron permisos instalación motores.

Se acordó pago a buena cuenta obras calle B. Pou; y Rey Sancho; E. Estada y otras.

Se concedió prórroga a particular para terminación finca.

Se desestimó recurso reposición sobre expropiación terreno calle F. Martí Mora.

Se acordó cierre dos industrias.

Se aprobó dictamen sobre personal Ayuntamiento en E. M. A. Y. A. y pase al Pleno.

Se acordó habilitar cantidad pago diferencia sueldo y gratificación a Jefe Negociado Personal.

Se acordó autorizar colocación panteones.

Se acordó desestimar reclamación E. U. S. A. sobre Plus-Valia calle General Sanjurjo.

Se acordó desestimar reclamación de Doña Catalina Ferrá sobre arbitrio solares sin edificar.

Se aprobó nuevo concierto entre Ayuntamiento y Fabricantes Hielo.

Se acordó retirar Orden del día asunto n.º 21.

Se acordó conceder subvención a Director Escuela Graduada S. Espanolet.

Se acordó abonar subvención a P. P. Convento San Francisco por trabajos edición Obras Ramón Llull.

Urgencia.

Se acordó contribuir con 3.000 pesetas a edición obras Canciones y Bailes Regionales.

Se acordó editar Primera Guía Oficial de Palma.

Se concedió permiso por enfermo al Interventor de Fondos.

Se aprobó cuenta Sr. Clar por representación Ayuntamiento en juicio sobre edificio Estudios Generales.

Se aprobó cuenta gastos recogida perros y otros.

Se aprobó cuenta Copa Deporte.

Se enteró agradecimiento donativo pro damnificados terremoto Ecuador.

Se enteró agradecimiento Caudillo por adhesión aniversario exaltación a Jefe del Estado.

Se acordó adquirir triquinoscopio.

Se acordó encargar ejecución estatuas Via Roma.

Sesión Ordinaria (2.ª Convocatoria) de día 14 octubre.

Se aprobó acta sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se aprobó Reglamentación venta Leche.

Se autorizaron obras particulares.

Se acordó pago a buena cuenta Contratista obras calle S. Pedro.

Se acordó pago a buena cuenta calle Calvo Sotelo.

Se aprobó liquidación obras Jardín Glorieta.

Se acordó recepción y liquidación obras calle San Miguel.

Se acordó recepción obras en Torrente Gross.

Se autorizaron aperturas zanjas a E. M. A. Y. A.

Se acordó rectificación nombre arrendatario finca calle Olmos.

Se acordó tramitar proyecto contribuciones especiales calle Punta, Soledad.

Se aceptaron condiciones Obras Públicas urbanización Zona Paseo Marítimo.

Se enteró sentencia parcelación finca Son Cotoner.

Se aprobó proyecto obras calle Pelaires y otras.

Se acordó adquisición parcela calle Calvo Sotelo.

Se autorizaron permisos obras particulares, aceras y bordillos.

Se denegó permiso construcción a Don Miguel Nicolau.

Se autorizaron aperturas y traspasos establecimientos.

Se adjudicó subasta materiales madera.

Se acordó pago a buena cuenta obras calle Matias Montero y otra.

Urgencia.

Se acordó pasara a Hacienda petición donativo monumento Jaime III.

Se enteró recurso reposición sobre inclusión solar en Registro.

Se acordó constara sentimiento por defunción Guarda Jardines.

Se acordó celebrar funeral VI Cementerio muerte Rey Jaime III.

Se acordó conceder donativo 500 pesetas fiesta Patrón Mutilados.

Sesión ordinaria (2.ª Convocatoria), de día 21 octubre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se acordó tramitación proyecto contribuciones especiales Paseo Borne, Molinar de Levante.

Se aprobó liquidación obras muro en C'an Pastilla.

Se autorizaron aperturas zanjas, a E. M. A. Y. A.

Se aprobó liquidación obras desmonte terreno Camp Redó.

Se acordó venta hierros procedentes derribos en Molinar.

Se acordó condonación pago estancias Clínica Mental a D. G. Puig.

Se acordó cierre de una trapería.

Se acordaron permisos y traspasos establecimientos.

Se autorizó provisionalmente apertura taller tintes.

Se autorizó instalación motor.

Se acordó dictar horas funcionamiento almacén de frutos.

Se desestimó petición apertura traperías.

Se autorizaron traspasos sepulturas.

Se autorizó traspasos permiso parada.

Se autorizó servicio autobus al «Forti»

Se acordaron normas regulatorias excedencias funcionarios que prestan servicios en Empresa Municipal Aguas.

Se aprobaron Bases Concurso recogida desperdicios de esta Capital.

Urgencia.

Se Enteró resolución desestimando recurso de D. Matias Enseñat.

Se aprobó actuación sobre valoraciones de indemnización Reformas 1 y 6 y pase al Pleno para aprobación definitiva.

Se acordó adjudicación Concurso Placas circulación años 1950 a 1955 a «Viude de J. Saludes».

Sesión ordinaria (2.ª Convocatoria) de día 28 octubre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se aprobó liquidación obras desmonte calle Calafat.

Se acordó pago a buena cuenta obras Via enlace Paseo Marítimo.

Se acordó señalar indemnización a propietarios comercios calle S. Magín.

Se autorizaron aperturas zanjas, a E. M. A. Y. A.

Se autorizaron instalaciones motores.

Se autorizaron aperturas establecimientos.

Se aprobó liquidación obras asfaltado calle Rey Sancho y otra.

Se acordó pago a buena cuenta obras calle Aragón y otra.

Se acordaron incripciones solares en Registro Público.

Se acordó devolución cantidad percibida indebidamente en contribuciones especiales calle Cordelería y Pl. Coll.

Se acordó declarar exenta pago arbitrio apertura establecimiento a Dña. Margarita Ramis.

Se acordó reconocimiento quinquenio a Médico D. Francisco Rosselló.

Se acordó retirar del Orden del Día asunto n.º 21.

Se acordó aprobar liquidación n.º 3, instalaciones eléctricas Central Aguas Pont d'Inca.

Se acordó darse por enterado escrito E. M. A. Y. A. dando conformidad a extremo n.º 1 dictamen regulador excedencias personal.

Se enteró escrito Real Academia de Medicina de Baleares, felicitando a la Corporación por haber resuelto problema Aguas.

Se enteró testimonio sentencia Tribunal Supremo desestimando recurso Compañía Tranvías.

Se acordó cursar telegrama a Caudillo por triunfal viaje a Portugal.

Se acordó cursar telegrama al Alcalde de Lisboa.

Ayuntamiento Pleno.

Sesión Ordinaria (2.ª Convocatoria) de día 10 octubre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar informe a reclamaciones proyecto contribuciones obras Plaza Cort y otras.

Se aprobó proyecto o apertura calles en Son Dureta.

Se acordó aprobar relación indemnizaciones a comerciantes e industriales afectados por la Reforma N.º 1 y 6.

Se acordó quedara Sobre la Mesa Balance inventario Pompas Fúnebres.

Se acordó supresión Junta Especial para Bellver y Reglamento para Castillo Museo y Parque.

Se acordó pasara a Hacienda Proyecto construcción escuelas.

Urgencia.

Se acordaron normas reingreso personal Servicio Aguas.

Se acordó realizar obras en sótano casa Guasp para conservación y exposición imprenta a Xilografías del Siglo XVI.

Se formularon ruegos y preguntas.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente.

Así resulta del acta de la sesión de ayer.

Palma a 28 enero 1950.—El Secretario, J. Conrado.

\*\*

Núm. 1674

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

«Acordada por el Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión celebrada el día 1.º de junio próximo pasado una habilitación y suplemento de créditos con cargo al sobrante sin aplicación del liquidado Presupuesto del año 1949, se hace público, mediante la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art.º 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, que el expediente de su razón estará expuesto por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar las reclamaciones que estimen pertinentes».

La Puebla a 13 de junio de 1950.—El Alcalde, F. Simó.

\*\*

Núm. 1693

AYUNTAMIENTO DE INCA

Formados los Padrones de Contribuyentes de los Arbitrios Municipales que se citan: Rodaje y Arrastre; Bicicletas; Carruajes de lujo; Casinos y Circulos de recreo; Mesas y sillas de café; Inspección de vacas y cabras; Surtidores de gasolina; Paradas coches; Inspección de motores; correspondientes al actual ejercicio de 1950, se hace público que los mismos se hallan expuestos en la Oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la Provincia y durante el referido plazo se admitirán las reclamaciones que contra dichos Padrones se presenten.

Inca, 15 de junio de 1950.—El Alcalde, Juan Jaume.

\*\*

Núm. 1524

Don Manuel Cortés Aguiló, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 12.—S. S.—Excmo. señor Presidente, Don Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: Don Manuel Fernández Carrascosa y Don Tomás Ogayar Ayllón.—Vocales: Don Bernardo Suau Caldés y D. Carlos Zaforteza de Oleza.—En la ciudad de Palma de Mallorca a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.

Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso promovido por D. Pedro Alcover Sureda, mayor de edad, casado, Médico, vecino de esta vecindad, representado por el Procurador Don Pedro Ferrer Amengual y dirigido por el Letrado Don Félix Pons Marqués, contra la resolución del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia de veinte y ocho de abril del año último, fijando determinada cantidad como pago para la expropiación de la finca señalada con los números 13, 15 y 17 de la Calle Puigdorffila de esta ciudad; habiendo intervenido el Señor Fiscal de esta jurisdicción, en representación de la Administración demandada.

Resultando: Que en 25 de abril de 1945 el Ayuntamiento de esta ciudad acordó conceder la necesaria autorización para proyectar la reforma parcial urbana llamada número 12 de Palma, acordándose con fecha 2 de julio de 1946 ratificar definitivamente la aprobación del proyecto de tal reforma presentado por el recurrente Don Pedro Alcover Sureda y ratificando igualmente las condiciones esta-

blecidas en acuerdos procedentes para su ejecución, aprobando también el proyecto de la Subcomisión de Sanidad, y acordándose posteriormente la formación del pertinente proyecto para la aplicación de contribuciones especiales, que fué en definitiva aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda.

Resultando: Que convertido el recurrente en concesionario del Ayuntamiento para la ejecución de dicha reforma, se consignaron entre las obligaciones del mismo la adquisición de todos los inmuebles y derechos afectados por la reforma indicada, sujetándose a lo legislado respecto a la expropiación forzosa y debiendo intentar previamente el acuerdo con los interesados en cuanto a la tasación a practicar para la valoración de los inmuebles y derechos afectados.

Resultando: Que frustrado el intento de avenencia con los propietarios, herederos de Don Rafael y Don Francisco Cerdó, para la adquisición de la finca señalada con los números 13, 15 y 17 de la Calle de Puigdorfilá, se incoó el oportuno expediente de expropiación forzosa, formándose por el Arquitecto del concesionario la hoja de aprecio que fija en 71.649'50 ptas. la indemnización por la propiedad del inmueble; rechazado por los propietarios, fué formulada por el Arquitecto pertinente su hoja de aprecio que fija en 301.172 pesetas la indemnización por el mismo concepto, y no habiéndose puesto de acuerdo, fué formulada por tercer Arquitecto la hoja de aprecio y fijado en doscientas sesenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesetas el valor real o justiprecio de la indicada finca, y finalmente el Excmo. Sr. Gobernador Civil resuelve con fecha 28 de abril de 1949 que la cantidad a entregar a los señores herederos de Don Rafael y Don Francisco Cerdó por la expropiación de la mentada finca sea la de 173.516'16 pesetas incluido el tres por ciento de afección.

Resultando: Que contra esta resolución se interpuso por parte de Don Pedro Alcover Sureda, en escrito de 20 de julio del año último, el presente recurso contencioso-administrativo, y reclamado y recibido el expediente administrativo, formalizó la demanda en escrito de 22 de septiembre siguiente, en el que después de hacer la relación de los hechos, alega que la resolución impugnada adolece de los siguientes defectos: a) que la hoja de aprecio formulada por el Perito del propietario no se ajusta al art.º 111 del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de julio de 1924; b) que la hoja de aprecio formulada por el Perito tercero tampoco se ajusta al artículo 117 del mismo reglamento; c) que la resolución impugnada no es motivada, requisito exigido por el artículo 119 del citado Reglamento; y d) que la cifra señalada por la autoridad gubernativa representa lesión mayor de una sexta parte del justo precio; adujo las alegaciones del artículo 42 y los fundamentos legales que estimó pertinentes y termina suplicando al Tribunal, acuerde anular la resolución alternativamente, por uno de los defectos apuntados en los apartados a), b) y c) y si no estima estas pretensiones, acuerde la revocación de la resolución recurrida por lesión superior a una sexta parte del justo precio, y se declare que el justiprecio que corresponde abonar a los propietarios por la indicada finca, es el señalado en la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto del concesionario de la Administración o el que en justicia señale el Tribunal, todo ello con expresa imposición de costas al que se opusiere.

Resultando: Que emplazado el Señor Fiscal, contestó la demanda en escrito de 3 noviembre último, en el que acepta los hechos reseñados por el recurrente, pero se opone a la demanda por estimar que la resolución gubernativa se fundamenta precisamente en el artículo 119 del Reglamento de Obras citado, que le concede facultades para tal resolución, por lo que solicita la confirmación de la resolución recurrida, con imposición de costas al recurrente.

Resultando: Que previos los trámites legales, se celebró la vista en trece del actual, con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado Don Tomás Ogayar Ayllón.

Vistas las disposiciones legales invocadas por las partes, las que se citan en la presente y demás de general aplicación.

Considerando: Que el primer motivo del recurso se funda, cual se solicita en el número primero del súplico de la demanda, en que la hoja de aprecio presentada por el Perito de los propietarios no se

ajusta a derecho, solicitándose la nulidad del expediente y la retroacción del mismo al momento de la presentación de la referida hoja de aprecio. La legislación vigente en materia de expropiación forzosa busca y desea el acuerdo entre el propietario y la Administración para el justiprecio; si éste no se logra, ordena que la entidad expropiante formule hoja de aprecio, la que puede ser aceptada o rechazada por el propietario, y, en el caso de rechazarla, éste debe presentar otra tasación, firmada por su Perito, en la que razone los motivos de su disconformidad y consigne las valoraciones que imperiosamente exige el artículo 111 del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de julio de 1924, como preliminar indispensable para obtener, del contraste de ambas tasaciones, la base para conseguir el acuerdo a que se refiere el artículo 112, o los datos necesarios para que el Perito tercero pueda dietaminar con acierto, en vista de los motivos de disconformidad existentes, y siempre como antecedentes valiosos para la resolución justa y motivada por el Gobernador Civil. En los expedientes de expropiación no se declaran derechos; su finalidad se limita a tasar la finca con miras a obtener su verdadero justo precio, y por ello los requisitos exigidos por el citado artículo 111 son de rigurosa observancia, porque los mismos, en unión de los motivos de disconformidad que se aleguen, son de gran valor para que en vía contenciosa pueda apreciarse la existencia o no de lesión en el precio fijado, por lo que, si se omiten esos fundamentos y requisitos expuestos, no hay más remedio que declarar la nulidad de lo actuado desde ese momento, porque la tasación así realizada no puede servir de antecedente para llegar a la consecuencia que persigue la Ley, que es el precio justo, debiendo partirse para fijarlo, no de opiniones, sino de los datos exigidos inexcusablemente por las disposiciones vigentes.

Considerando que en la hoja de aprecio formulada por el Perito de los propietarios, obrante al folio 12 del expediente, no razona aquél los motivos de su disconformidad con la tasación hecha por la Administración, ni consigna las declaraciones que imperiosamente exige el repetido artículo 111, por lo que, en armonía con la doctrina expuesta en el anterior Considerando, procede, estimando el motivo que se examina, declarar la nulidad del expediente origen de esta resolución y retrotraerlo al momento de la presentación de la hoja de aprecio del propietario, para que el Perito de éste se ajuste, en su formulación, a los requisitos legales dichos.

Considerando: Que esta declaración hace ineficaz el estudio de las restantes peticiones del súplico de la demanda, deducidas alternativamente; y que en esta jurisdicción es inoperante la declaración sobre costas.

Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Pedro Alcover Sureda contra la resolución del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia de veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente en que aquella fué dictada y la retroacción del mismo al trámite de presentación por el propietario de su hoja de tasación, para que el Perito de éste, se atenga en su redacción a los requisitos legales; declarándose las costas de oficio.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Manuel F. Carrascosa.—Tomás Ogayar.—Bernardo Suau.—Carlos Zaforteza.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Tomás Ogayar Ayllón, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cortés.—Rubricado.

Y habiendo sido declarada firme la transcrita sentencia en providencia de diez y nueve del actual, en cumplimiento de lo mandado en la misma y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1667

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expre-

sado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Andrés Tomás Gamundi se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de Baleares de veinte y ocho de enero último, por la que se desestima la reclamación promovida por el recurrente contra la liquidación practicada por la Administración de Propiedades, en concepto de contribución territorial urbana.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a doce de junio de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1656

Don Juan Rosselló Rossello, accidentalmente Juez de Instrucción n.º uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a José Castañer Campos, de 27 años de edad, hijo de Gabriel y de María, casado, cocinero, natural y vecino de Palma, sin apodo ni señas particulares y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 372 de 1948 que se le sigue por hurto, para que dentro de treinta días a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86 con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma dos de junio de mil novecientos cincuenta.—Juan Rosselló.—Ángel Romero, Secretario.

Núm. 1670

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Lorenzo Mayol, en nombre de D. Andrés Oliver Amengual contra D. Juan Bibiloni Cánovas, se sacan a pública subasta los bienes que a continuación se expresarán. Para su remate se ha señalado el día diez y nueve julio próximo a las doce horas en el local de este Juzgado, calle de San Miguel 86.

#### Bienes Objeto de Subasta

El legado instituido por D. Andrés Gelabert Tous en testamento otorgado por el Notario D. José Clar en 17 de agosto de 1927, a favor del demandado D. Juan Bibiloni Cánovas, constituido por las fincas rústicas denominadas Els Hortets o la Era y el Puigmoltó o Can Mavi, ambas del término de Algaida, con todos los derechos y acciones dimanantes del expresado legado. Valorado dicho legado, con los derechos y acciones dimanantes del mismo, en veintidos mil cuatrocientas pesetas.

#### CONDICIONES

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de tales bienes.
- 3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad de consignar el depósito prevenido.
- 4.ª Los autos y la certificación del Sr. Registrador relativa a las cargas y gravámenes de las fincas mencionadas, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación.
- 5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 6.ª Los gastos de subasta y demás inherentes, serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, H. Sureda.

Núm. 1692

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Nicolau en nombre y representación de D. Jaime Ferragut Horrach contra D. Miguel Garí Ximelis se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes muebles y la mitad indivisa del inmueble embargados a dicho demandado. Para su remate se ha señalado el día quince de julio próximo a las doce horas en el local de este Juzgado, calle de San Miguel número 86.

#### Bienes objeto de subasta

- |   | Pesetas   |
|---|-----------|
| 1.º Los muebles que fueron objeto de traba, relacionados en la diligencia de embargo obrante en autos y valorados en . . . . .  | 750'00    |
| 2.º La mitad indivisa de una porción de tierra y casa en ella construida, procedente del predio Son Real cuya descripción obra en autos, valorada tal mitad indivisa en . . . . . | 10.000'00 |

#### CONDICIONES

- 1.ª La subasta se verificará en dos lotes, uno comprensivo de los muebles y el otro de la mitad indivisa del inmueble.
  - 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 % efectivo del valor de cada uno de los lotes.
  - 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de cada lote y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
  - 4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
  - 5.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.
- Dado en Palma de Mallorca a quince de junio de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario P. S. José Solivellas.

Núm. 1671

Juzgado Municipal del Distrito número uno Palma de Mallorca.

Juicio n.º 140

#### CEDULA DE CITACION

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado municipal del Distrito n.º Uno de esta ciudad, por Adrea Larroque Toviell contra Juan Martín Bolañas sobre malos tratos a la madre del último mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Juan Martín Bolañas y su madre Gertrudis para que comparezcan en dicho Juzgado el día 23 de junio a las 11 a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Palma a 10 de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Orovig.

Núm. 1669

COMPAÑIA DE MINAS DE IBIZA, S. A.

Se convoca a los Sres. Accionistas a Junta General ordinaria para el día 4 de julio próximo, a las 10 de la mañana; y extraordinaria, a las once del mismo día, en el domicilio social calle General Góted n.º 61 de esta Ciudad, debiendo los Sres. que deseen concurrir a ellas haber hecho el depósito de sus acciones antes del 2 de julio próximo.

La Junta General extraordinaria es para tratar del traslado del domicilio social a Madrid.

Palma, 13 junio 1950.—Compañía de Minas de Ibiza.—El Presidente, P. A. B. Fons.

Núm. 1698

LA FERTILIZADORA S. A.

Fábrica de Abonos Químicos

La Junta General ordinaria se celebrará el día 23 a las 12, en las Oficinas de la Compañía, debiendo los Sres. accionista observar las disposiciones estatutarias para ejercer su derecho de asistencia y voto.

Palma de Mallorca, 15 junio de 1950.—El Secretario, Ramón Ripoll.